

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Dr. RAÚL PEÑA

Y
EL INSTITUTO DE DESARROLLO

El Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, con domicilio legal en la Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción República del Paraguay en adelante INAES, representado por representada por su Directora General, **Mag. Claudelina Marín Gibbons**, con C.I. N° 783.278, y por la otra parte el Instituto Desarrollo, con domicilio en Guido Spano 2575 de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representado en este acto, por la **Lic. Cinthia Fleitas**, con C.I N° 701.151; suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, acuerdo con las siguientes clausulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1. 692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1º.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Art. 18. Del Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su inciso u) Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

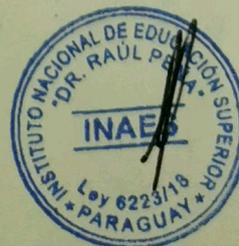
El Instituto Desarrollo, es un Instituto de Educación Superior creado mediante Ley N° 2872/06, de altos estándares de docencia, investigación y asistencia técnica, con enfoque de artes liberales y con eje central en temas de desarrollo sostenible.

El Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, en adelante "**INAES**" y el Instituto Desarrollo, en adelante la "**ID**", en lo sucesivo denominados "las Partes";

HAN CONVENIDO lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes en materia **ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.



CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCION DEL CONVENIO

La ejecución de las acciones se realizará a través de Acuerdos específicos o acuerdos de aportes o adendas y/o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del instrumento en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.

En cada instrumento se establecerán las responsabilidades y procedimientos aplicables según el objeto de cada uno, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada instrumento.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del instrumento, y cuyas designaciones serán notificadas vía nota oficial a la otra Parte.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

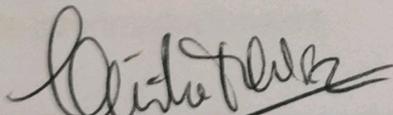
Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las Partes por un periodo igual. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con, por lo menos, sesenta (60) días de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

Firmado en la ciudad de Asunción, a los ¹⁷ días del mes de agosto de 2019, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Cinthia Fleitas
Representante Legal

DESARROLLO

Instituto de Capacitación y Estudios

Ciudad Spano 2575 - Tel/Fax: 012-182/4

Asunción - Paraguay



Mag. Claudelina Marín Gibbons
Directora General
INAES